



## **ACUERDO COMISE DE 25 DE FEBRERO DE 2019**

### **JORNADAS AMPLIADAS: APARTADO 2.1.7 DEL ACUERDO REGULADOR DEL REGIMEN ESPECIAL DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.**

**Tipo 1: Jornada ordinaria adicional que se integraría a la jornada anual para cada turno. Jornada de 8 horas en turno de mañana y tarde y de 10 horas en turno noche.**

Se acuerda la aplicación de un código de servicio secundario a los primeros días efectivamente trabajados a partir del 1 de marzo de 2019 en número igual al de días de libranza a los que se renuncia. En el año 2020 se aplicara, igualmente, en los primeros días efectivamente trabajados. Serán tramitados mensualmente por el servicio y descontados del contador de días de “Acuerdo de Policía”

**Tipo 2 : Jornadas a realizar en un mismo fin de semana, de 8 horas cada una, en el mismo turno, con una flexibilidad de entrada y salida de 4 horas, circunscrita en la misma unidad de Policía Municipal y calendarizada con tres meses de antelación.**

Sin perjuicio de la calendarización de las jornadas ampliadas realizada en fin de semana de descanso semanal no festivo , se acuerda priorizar dichas jornadas ampliadas recogidas en el acuerdo, sobre servicios con horas extraordinarias (rastros, eventos deportivos, conciertos, botellón, desfiles, procesiones, fiestas, cabalgatas, carreras...), conforme a lo establecido sobre descansos semanales en el apartado 3.1.3 del acuerdo.

**Tipo 3: Jornada de 8 horas calendarizada con tres meses de antelación pudiéndose prestar en las fechas y turnos, con una flexibilidad de entrada y salida de 4 horas**

Se acuerda en calendarizar esa jornada de 8 horas a realizar en cualquier turno, fecha y unidad, en un día de descanso semanal no festivo, dentro del calendario laboral establecido para los diferentes cuadrantes de policía.

**Tipo 4: Bolsa de 18 horas de disponibilidad, pudiéndose prestar en las fechas y horario que determine las necesidades del servicio en cualquier ámbito funcional y que serán convocadas a la realización del servicio con al menos cinco días de antelación. La duración mínima de la jornada será de 6 horas y máxima de 12 horas.**